



Buenos Aires, 29 de junio de 2012

RES. N° 345 /2012

VISTO:

El Expediente N° 13/10-0 s/ Readequación de los sectores del edificio de Beazley 3860; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 560/2010 (fs. 285/349) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readequación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-).

Que por Res. CM N° 961/2010 (fs. 1260/1262) se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó la obra a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-)

Que mediante Res. CM N° 738/2011 (fs. 1948/1950) se aprobó la ampliación de la contratación en Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 91/100 (\$ 2.093.421,91), para construir baule as, el desmonte y retiro de la cubierta de fibrocemento y la ejecución de una nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones. A fs. 2057/2058 obra la contrata respectiva.

Que la Res. CM N° 903/2011 (fs. 2081/2082) justificó las demoras registradas en la ejecución de la obra desde el 20 de mayo hasta septiembre de 2011, aprobó un nuevo plan de trabajo y curva de inversión de fs. 2272/2276, disponiendo que el plazo de la obra se extendería entre el 17/10/11 al 16/04/12.

Que en materia de redeterminación de precios mediante Res. CM N° 25/2012 se rechazaron las presentadas de las Actuaciones Nros. 24948/11 y 24949/11 (fs. 2143), y por Res. CM N° 76/2012 (fs. 836) se aprobó la estructura de ponderación de precios correspondientes a diciembre de 2010 y enero de 2010.

Que a fs. 2374/2378 Planobra SA solicitó una extensión del plazo de obra de 45 días hábiles o en su defecto, la neutralización de plazos hasta la aprobación de adicionales, debido a los inconvenientes sufridos durante la ejecución de las siguientes tareas: reserva de incendio y red de extinción de incendio, reserva de agua para la instalación sanitaria, aire acondicionado y sala de máquinas de ascensor y de instalación eléctrica. Agregó que a partir de la solicitud de adicionales de ascensor y estanterías metálicas, dejaron inconclusas tareas de mampostería y hormigón para evitar romperlas nuevamente en el futuro.



Que al respecto, y a través del Memo N° 92/2012 (fs. 2457/2459), el Inspector de Obra *“considera pertinente el tiempo solicitado... y dado que en la contratación original de la obra está medida en días corridos, considero necesario destacar que el plazo de 45 días hábiles se corresponden con 65 días corridos”*, por lo que, de otorgarse dicha ampliación, la fecha de finalización de obra sería el 17 de junio del corriente. Asimismo, el Director de Obras de la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO), sugirió el otorgamiento del mismo plazo, *“conforme las explicaciones y razones enunciadas por la Inspección de Obras...”* (fs. 2460).

Que a fs. 2379/2456 Planobra SA presupuestó las obras adicionales solicitadas por el Consejo conforme lo manifestado por el inspector de obra a fs. 2457.

Que por Actuación N° 7273/12 de fs. 2832/2398 la contratista cotizó la provisión e instalación de un ascensor hidráulico. Al respecto, el Inspector de Obra consideró que *“la oferta es técnicamente aceptable y responde en un todo a lo solicitado y los tiempos son razonables. Tiempo estimado 100 días”* (fs. 2458). A fs. 2461, la DGIO compartió dicho criterio y confirmó el presupuesto de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$465.105,87).

Que mediante Actuación N° 7274/12 de fs. 2399/2416 se presupuestó la provisión e instalación de estanterías. El Inspector de Obra manifestó que corresponde con lo solicitado (fs. 2458) y estimó el plazo de los trabajos en 40 días. La DGIO manifestó que *“... las estanterías propuestas revisten la mismas características técnicas que las licitadas y los plazos de ejecución son razonables. Los precios informados corresponden a valores de contrato adecuados a la redeterminación de precios aprobada por Res. N° 76/2012 a enero de 2011. ... Tiempo estimado 40 días”* Asimismo, indicó que el monto ofertado es de Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 (287.241,58) (fs. 2461).

Que a pedido de la Dirección de Informática y Tecnología se solicitó a Planobra SA la cotización de dos equipos refrigeradores de aire – provisión y colocación -, que fue presentada por Actuación N° 7275/12 de fs. 2417/2429. La inspección de obra consideró los equipos técnicamente aceptables (fs. 2459) y estimó el tiempo en 20 días. Por su parte, la DGIO comparte dicha consideración y destacó que *“de aprobarse esta obra complementaria debería dejarse sin efecto el pedido de estos Aires Acondicionados que tramita por Exp. DCC 097/12-0”*, y confirmó que el presupuesto es por la suma de Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 01/100 (30.360,01) (fs. 2461).

Que en la Actuación N° 7276/12 de fs. 2430/2444, la contratista adjuntó las cotizaciones para modificar la instalación de gas. El Inspector de Obra, informó que el recorrido sugerido es óptimo, los tiempos razonables – 15 días -, y considera que la propuesta es técnicamente aceptable (fs. 2459). La DGIO a fs. 2462 compartió lo dictaminado y confirmó el presupuesto de Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 80/100 (\$42.604,80).



Que por Actuación N° 9069/12 de fs. 2379/2381, la contratista manifestó que de aprobarse al mismo tiempo los trabajos adicionales de aire acondicionado, ascensor, modificación de gas, ampliación de estanterías y extinción de incendio por FM 200, el tiempo total necesario para la ejecución de los trabajos sería de 150 días corridos. El Inspector consideró razonable dicho plazo (fs. 2459) y la DGIO adhirió advirtiendo que el plazo solicitado podría superponerse con el de 65 días corridos (fs. 2461).

Que por Actuación N° 9070/12 de fs. 2445/2454 Planobra cotizó la obra de detección y extinción de incendio en Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés con 12/100 (\$2.579.323,12). La inspección informó que el proyecto es acorde a las especificaciones técnicas suministradas por el Arq. Luis Ferro, y estimó el tiempo de la obra en 140 días (fs. 2459). La DGIO avaló lo expuesto e informó que la contratista solicitó un anticipo financiero del 40% del presupuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: "... Por todo lo expuesto, en consonancia con lo establecido por la normativa legal vigente, siempre y cuando las áreas técnicas correspondientes consideren que estos trabajos no previstos encuadran en el artículo 9 inciso b) de la ley 13.064, este Departamento entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente."

Que al respecto la DGIO informó que los trabajos son de utilidad conforme las explicaciones vertidas en el Memo DGIO N° 112/12 de fs. 2460/2462, y por el Inspector de Obra a fs. 2457/2459, ya que contribuyen al fortalecimiento y optimización de la seguridad y funcionalidad de la obra. Agregó que "la autorización de los trabajos adicionales o modificaciones a la contratista se justifican toda vez que trata de evitar la interferencia y complejidad causada por la interacción con eventuales contratistas simultáneamente y en un mismo lugar, deslindar responsabilidades con claridad y preservar la garantía de la obra en ejecución." Asimismo, describe los trabajos que se encuadran en el art. 9 inc. b de la Ley 13064 (provisión e instalación de un ascensor hidráulico y la instalación contra incendio FM 200), y los que se enmarcan en el art. 30 de la ley (modificación del recorrido de la cañería de gas, ampliación de la provisión de las estanterías y la instalación de dos aires acondicionados para el centro de cómputos).

Que la Dirección de Programación y Administración Contable afectó preventivamente los recursos presupuestarios a fs. 2486, y aclaró que los importes fueron descontados de la partida asignada a la obra en el plan de compras 2012 (fs. 2485).

Que intervino nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 2481) indicando que no existe obstáculo jurídico para llevar a cabo las obras propuestas que encuadren en el art. 9 inc. b) o en el art. 30 de la Ley 13064.

Que por otra parte, a fs. 2468 la DGIO informó que los Memos DGIO Nros. 143/11 y 110/12 generaron un error de interpretación a la hora de redactar el art. 1 de la Res. CM N° 76/2012. Indicó que al requerir Planobra SA la ponderación de



precios correspondiente al mes de diciembre de 2010, se realizó al solo efecto de corroborar que no se había cumplido con una variación superior al 7%, y que la ruptura de dicho porcentaje se produjo recién en enero de 2011. Aclaró que no se generan diferencias al importe de la redeterminación solicitada. Por lo expuesto solicita la rectificación del acto administrativo.

Que al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que en virtud de lo dispuesto por el art. 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se entiende que se ha incurrido en un error material pasible de rectificación (fs. 2477 vta.).

Que intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT) detallando que los puntos a resolver son: Pedido de prórroga, Autorización de trabajos adicionales; Anticipo Financiero; y Rectificación del Art. 1º de la Res. CM N° 76/2012.

Que en cuanto al pedido de prórroga, la Res. CM N° 903/2011 extendió el plazo de la contratación desde el 17/10/11 al 16/04/12 y aprobó el nuevo plan de trabajo y curva de inversión obrante a fs. 2272/2276.

Que atento lo manifestado por la Inspección de Obra y la Dirección General de Infraestructura y Obras a fs. 2457, los inconvenientes enunciados por la contratista a fs. 2374/2378 *"son reales y generaron retrasos en la ejecución de la obra, todas vez que la coordinación con el área del Consejo no fue siempre posible en lo inmediato y lo mediato, ya que las distintas subcontratistas o bien necesitaban el acceso a áreas restringidas como continuación de una tarea que desarrollaba en el área de trabajo ... o bien necesitaban cortar servicios generales (energía eléctrica, agua, etc). cosa que no resultaba posible, o bien acceder a media tarde y tener que dejar tareas luego de una o dos horas por el horario de cese de actividades del Consejo, sin mencionar que no les resulto posible acceder durante los fin de semana o feriados a dichas áreas Por último señalo que además influyo considerablemente en los tiempos las fiestas de fin de año, si bien esta inspección inhibió a la empresa de solicitar tiempo adicional durante las fiestas de fin de año, por considerar que debieron tomar en cuenta dicho factor, resulta pertinente destacar que la ausencia de personal durante éste período generó dificultad ya que retomar el ritmo de trabajo adquirido demandó un tiempo extra ..."*

Que conforme lo expuesto, y en concordancia con la aprobación de fs. 2460, la CAFITIT considera que las demoras no son imputables a la contratista por lo que corresponde prorrogar por 65 días corridos a partir del día 17-4-12 hasta el 23-7-12, ya que el plazo de la ampliación dispuesta por la Res. CM 903/2011 venció el 16/04/12. A tales efectos, las áreas técnicas deberán impulsar las medidas pertinentes para permitir el acceso al edificio durante los fines de semana y días feriados.

Que en relación a los trabajos adicionales, según el inspector y sus superiores jerárquicos, durante la ejecución de la obra adjudicada a Planobra SA surgió la



necesidad de modificar el plan aprobado oportunamente, y solicitaron a la contratista su cotización. Conforme lo indicado a fs. 2482, desde el punto de vista técnico, dichos trabajos contribuyen al fortalecimiento y optimización en la seguridad y funcionalidad de la obra.

Que en relación al encuadre normativo, el área jurídica manifestó que la ampliación sería posible si las obras adicionales se encuadran en el art. 9 inc. b) y 30 de la Ley 13.064. La DGIO encuadró las obras en dichos artículos.

Que el Pliego de Condiciones Generales de Instancia Única para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone en el art. 51º "... En el caso de aumentos que excedan del 20% (veinte por ciento) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente de ese porcentaje."

Que atento a la contratación dispuesta por Res. CM N° 738/2011, la CAFITIT entiende que la ampliación bajo examen excede dicho tope, por lo tanto, debe interpretarse como nuevo precio el cotizado por la contratista y avalado por las consideraciones técnicas de las áreas competentes (fs. 2461/2462 y 2483), resultando la suma total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 38/100 (\$3.404.635,38).

Que los trabajos para la detección y extinción de incendio en el Archivo Judicial fueron impulsados en el expediente 109/12-0 por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, buscando solucionar el daño que el sistema de anti-incendio del edificio de Beazley podría causar en los expedientes allí archivados. La Oficina de Seguridad e Higiene y la Dirección de Seguridad avalaron la conveniencia de implementar una solución, y la Comisión ordenó impulsar la contratación respectiva.

Que el sistema de anti-incendio fue apoyado por las áreas técnicas y sus superiores jerárquicos, por lo que la CAFITIT entiende que es razonable dar curso favorable a los trabajos cotizados en el marco de la presente licitación.

Que en lo que respecta a la ampliación de la provisión e instalación de estanterías en el Archivo Judicial, Planobra SA cotizó a valores de contrato adecuados a la redeterminación de precios aprobada por Res. N° 76/2012.

Que en relación a la provisión de aires acondicionados, dado que están incluidos en la contratación que tramita en el expte. nro. 97/12-0, deberá solicitarse su exclusión a la Oficina de Administración y Financiera.

Que la CAFITIT considera cumplidos los requisitos normativos para autorizar la ampliación por la suma total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 38/100 (\$3.404.635,38), a ejecutarse en el plazo de 150 días corridos conforme lo sugerido a fs. 2459 y 2460/2461, contados a partir del día 24 de julio del año en curso, y aprobar el plan de trabajo y curva de inversión de fs. 2492.



Que en cuanto al pedido de anticipo financiero del 40%, la CAFITIT destaca que el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares dispone que el adelanto sea del 20%, por lo tanto, corresponde encuadrar el requerimiento en la norma de la licitación.

Que finalmente, resta por analizar el pedido de rectificación del Art. 1º de la Res. CM N° 76/2011, por la cual se aprobó la estructura de ponderación de precios correspondientes a diciembre de 2010 y enero de 2010. Al respecto, la DGIO indicó que la petición no genera diferencias al importe de la redeterminación solicita (fs. 2474).

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, por ello y conforme lo dictaminado por el área jurídica a fs. 2477 vta. la CAFITIT considera viable la rectificación solicitada.

Que para finalizar el trámite de dicha redeterminación de precios y proceder a su pago, la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá proponer el acta respectiva, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 10 y 11 de la Ley 2809, y la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna deberá expedirse en los términos del art. 11 de dicha ley.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que conforme lo expuesto no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a las situaciones planteadas precedentemente conforme lo dictaminado por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Otorgar a Planobra SA la prórroga de 65 días corridos contados a partir del día 17 de abril hasta el 23 de julio del año curso.

Art. 2º: Aprobar la ampliación de la obra objeto de la licitación pública nro. 27/2010 adjudicada a Planobra SA, para realizar los trabajos de provisión e instalación de un ascensor hidráulico en Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$465.105,87), instalación contra incendio FM 200 en Pesos Dós Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés con 12/100 (\$2.579.323,12), modificación del recorrido de cañería de gas por Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 80/100 (\$42.604,80), provisión de las estanterías en Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil



Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 (287.241,58), y la instalación y provisión de dos aires acondicionados por Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 01/100 (\$30.360,01), conforme las propuestas económicas de fs. 2394, 2454, 2441, 2414 y 2427 respectivamente.

Art. 3º: Fijar el plazo de los trabajos comprendidos en el art. 2º en 150 días corridos, que empezarán a correr el 24 de julio próximo y finalizarán el 24 de noviembre de 2012.

Art. 4º: Fijar el adelanto financiero de la ampliación en el 20%, conforme los términos dispuesto en el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 5º: Aprobar el plan de trabajo y la curva de inversión de la Licitación Pública N° 27/2010 obrante a fs.2492.

Art. 6º: Intimar a Planobra SA a presentar la garantía prevista en los artículos 29 y 53 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Res. CM N° 720/2005.

Art. 7º: Instruir al Administrador General a dejar sin efecto la adquisición de dos equipos de aire acondicionados para el centro de cómputos que tramita en el expediente nro. 97/12-0.

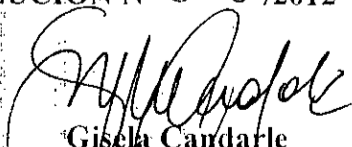
Art. 8º: Instruir a la Dirección General de Infraestructura para gestionar las medidas pertinentes para que Planobra SA pueda acceder al edificio de Beazley 3860 durante los fines de semana y feriados.

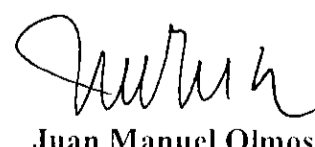
Art. 9º: Rectificar el Art. 1º de la Res. CM N° 76/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera "Aprobar la estructura de ponderación de precios correspondientes a enero de 2011 interpuesta por Planobra SA."

Art. 10º: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proponga los términos del acta de redeterminación de precios relacionada a la tabla de ponderación correspondiente a enero de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 10 y 11 de la Ley 2809.

Art. 11º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Planobra SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 345 /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente

